



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal PSOE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
Lucia Darriba Folgueira
María Nuria Moares Cespón
Salah Eddine Chehaib Charfaoui
Evangeline Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Clementina da Silva Bello
José Benito Alonso Placeres

Grupo Municipal JXP-NC

Rafael Perdomo Betancor
Miguel Ángel Graffigna Alemán
María Soledad Placeres Hierro

Grupo Mixto

Pedro Armas Romero
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Miriam de León Fábregas
Faustino Eulogio Cabrera Viera

AUSENTES

Raquel Acosta Santana
María de los Ángeles Acosta Pérez
Juan José Viera González

SECRETARIO ACCIDENTAL

Ignacio Adolfo Medina Manrique

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez treinta horas del día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Alejandro Jesús

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Jorge Moreno y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 5050/2025, de 13 de octubre.

Actúa de Secretario Accidental, don Ignacio Adolfo Medina Manrique, por Resolución de la Alcaldía nº 5097/2025, de fecha 15 de octubre, que da fe del acto.

Actúa de Interventor el Accidental de la Corporación, don Antonio Domínguez Aguiar, por Resolución de la Alcaldía nº 5097/2025, de 14 de octubre.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25 de septiembre de 2025, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (REC 2/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada Régimen Interior, de fecha 23 de mayo de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 9 de octubre de 2025, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta las facturas que obran en este departamento procedentes de ejercicios anteriores, asociadas en el expediente REC/2025/0000002 OCCIDENT GCO SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD UNIPERSONAL "FACTURACIÓN DE LA REGULACIÓN SEGURO FLOTA VEHÍCULO DEL PERIODO 01/01/2024 01/01/2025”, correspondientes a servicios prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 17.118,13 euros.

Visto que, el 27 de marzo se ha emitido informe de omisión de la función interventora, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto.

Visto que, en fecha 02 de abril, se realizó el informe del órgano gestor en el que se justifican las causas que han generado el expediente, así como que las prestaciones se han ejecutado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y a precio de mercado.



Visto que, a fecha 22 de mayo, se ha emitido el informe jurídico con carácter favorable, en el que se concluye que no es necesaria la revisión de oficio.

Por lo expuesto, en virtud de la delegación de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en la Titular del Área de Gobierno de Policía Local, Seguridad, Tráfico, Protección Civil, Servicios de Prevención de Incendios, Régimen Interior y Playas, por decreto 2623/2024, de 29 de mayo (B.O.P. N° 68, de 5 de junio de 2024), se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente REC/2025/0000002 OCCIDENT GCO SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD UNIPERSONAL "FACTURACIÓN DE LA REGULACIÓN SEGURO FLOTA VEHÍCULO DEL PERIODO 01/01/2024 01/01/2025", por un importe total de 17.118,13 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

CIF/NIF	Denominación Social	Num. Factura	Fecha	Concepto	Apli. Presup.	Importe
A28119220	OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	APSB000202500000616	16/01/2025	Facturación de la regularización del periodo 01/01/2024 – 01/01/2025	135 22400	17.118,13€
TOTAL						17.118,13 €

Segundo.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad OCCIDENT GCO SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD UNIPERSONAL, por importe de 17.118,13 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 926 22400."

DEBATE.

Intervenciones:

- Doña Kathaisa Rodríguez Pérez.
- Doña Miriam de León Fábregas.
- Don Pedro Armas Romero.
- Don Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- Don Alejandro Jesús Jorge Moreno.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/160/650>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Votos a favor: 11 (7 PSOE, 4 CC)

Abstenciones: 7 (3 JXP-NC, 4 Grupo Mixto-PP-AMF)

Escrutinio de la votación: Aprobado por mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/160/1534>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARTICULARES PLANTEADA POR D. JOSE LUIS PERERA CABRERA Y HERMANOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (NEOGID 2250/2004)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada, de fecha 22 de septiembre de 2025, dictaminada favorablemente por la Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 9 de octubre de 2025, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN, OBRAS MUNICIPALES, OBRAS PÚBLICAS, AGUA, PARQUES Y JARDINES Y PARQUE MÓVIL

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. José Luis Perera Cabrera, en nombre propio y en representación de sus hermanos D. Francisco Javier, Dña. M^a Teresa y Dña. Mercedes Perera Cabrera, en orden a que por esta Administración Local se proceda a la incoación de expediente de expropiación forzosa respecto de ciertos terrenos particulares, todo ello en virtud de su solicitud de 7 de febrero de 2002 (R.E. n° 1420).

Visto el informe técnico emitido con fecha 22 de abril de 2005 por el otrora Arquitecto Municipal (Sr. Bravo Muñoz), cuyo texto íntegro se encuentra accesible en la Sede Electrónica Municipal a través del siguiente enlace y del que se estima adecuado extraer lo siguiente:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrValidarDocumento.do?IdDoc=356282897612CB55126F459FF26966A5>

“1.- El Ayuntamiento-Pleno de Pájara, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, acordó aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, habiéndose tomado conocimiento de dicho documento por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, con fecha 2 de febrero de 1995 (B.O.C. n° 28 de 6 de marzo de 1995) y quedando definitivamente aprobado como Revisión del Plan General por el mismo organismo, con fecha 16 de diciembre de 1998 (B.O.C. de 3 de septiembre de 1999), y en la que se recoge el área de referencia dentro del Ámbito de Suelo Urbano constituido por el Casco Urbano de Pájara, como Suelo Urbano Residencial afectado por la Ordenanza Edificatoria A-3, de Viario Público y de Zona Verde Pública. En este ámbito de suelo urbano, se establece como Sistema de Equidistribución de Beneficios y Cargas el de Cooperación.

2.- Con fecha 7 de febrero de 2002 y Registro de Entrada e la Corporación n° 1420, Don José Luis Perera Cabrera, en nombre y representación propia y de sus hermanos Don Francisco Javier, Doña María Teresa y Doña Mercedes Perera Cabrera, formulan solicitud por la que piden que el Ayuntamiento de Pájara justifique la ocupación de suelo de su propiedad para uso de viario y zona verde pública, sin el desarrollo de los procesos legales previstos para la obtención de suelo. Dado que no se responde a su solicitud, se amparan en el Diputado del Común del Parlamento de Canarias, el cual requiere al Ayuntamiento de Pájara en fechas 23 de Diciembre de 2003 (R.E. n° 105 de 7 de Enero de 2004), de 26 de febrero de 2004 (R.E. n° 3104 de 8 de marzo de 2004), de 14 de Octubre de 2004 y 9 de Diciembre de 2004 (R.E. n° 15142 de 21 de Diciembre de 2004) que se conteste la misma.

3.- Con motivo de la aparición de varias sentencias judiciales firmes, producto de sendos procedimientos contenciosos administrativos de ciertos particulares y empresas contra la Corporación, quedó suspendido el documento citado en el apartado n° 1 anterior, considerándose vigente mediante aprobación definitiva por silencio administrativo la Revisión del Plan General aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento con fecha 14 de noviembre de 1989.

Al respecto, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), a través del acuerdo de 2 de Febrero de 2004, no publicado en el B.O.C. al día de emisión de este informe, ha resuelto tener por anulado el documento citado en el punto anterior, y considerar como aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo la Revisión del Plan



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

General aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 14 de Noviembre de 1989.

En este documento de planeamiento, se recoge el área objeto de informe con idéntica clasificación y calificación urbanística que en el documento citado en el apartado nº 1 anterior. Asimismo, se establece como Sistema de Equidistribución de Beneficios y Cargas la delimitación de Unidades de Actuación para áreas de superficie mayor de 1.000,00 metros cuadrados, Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación.

Dada cuenta de que mediante acuerdo tomado de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de febrero de 2006 se requirió a los interesados la mejora de la documentación inicialmente presentada y que 6 de abril, 16 y 22 de agosto de 2006 (R.E. nº 4085, 9981 y 10205, respectivamente) se presenta por éstos escritos de alegaciones y documentación de la que se extrae lo siguiente:

- Que la propiedad figura catastrada a nombre del Ayuntamiento de Pájara. quizá como consecuencia de la ocupación ilegal operada, en lo que constituye una circunstancia anómala que no se corresponde con las evidencias registrales. Siendo además patente que el Ayuntamiento de Pájara hasta el momento no ha adquirido la propiedad de la parcela que nos convoca por lo que los datos que actualmente obran en los asientos catastrales resultan obviamente erróneos y habrán de ser corregidos.
- Que la titularidad registral de la parcela se acompaña como documento nº 1 Nota Simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario nº 2 donde claramente se identifica la finca como la 208 inscrita al tomo 3, libro 132 folio 3 del meritado registro con exactamente la misma descripción, linderos y cabida que se hace constar en el Considerando 1º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local que ahora nos ocupa.
- Que la finca figura inscrita a favor de José Bueno Cubas que fuera mi bisabuelo tal y como se acredita con el Certificado de Nacimiento de Doña María de los Dolores Cabrera Bueno, que se acompaña como documento nº 2 que es mi tía, circunstancia de la que igualmente da fe pública la Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia otorgada al interesado y sus hermanos como hijos de Don José Perera Rivero y Doña María Cabrera Bueno, ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas Don Alfonso Zapata Zapata, en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 1994, al número de su protocolo, que obra en el expediente administrativo y que ha sido expresamente referida en el Considerando 1º del Acuerdo Notificado.

Visto finalmente el informe jurídico emitido por la Técnico Municipal de Administración General (Sra. Ruano Domínguez), cuyo texto completo se encuentra igualmente accesible en la Sede Electrónica Municipal a través del siguiente enlace, donde se concluye lo siguiente:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=35628237724988B1B81241AE3CB76780>

“(…) CONCLUSIÓN.-

A la vista la documentación entregada por los interesados acreditativa de la propiedad de los terrenos, debemos de tener en cuenta lo determinado por la Ley de Expropiación Forzosa en su artículo tercero anteriormente citada: “Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad que sólo puede ser destruida judicialmente o en su defecto a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o finalmente al que lo sea pública y notoriamente.”

Por tanto, es el titular del bien o derecho afectado por la expropiación el que debe aparecer con tal carácter en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad debiendo aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

marginal prevista a estos efectos en la normativa registral o en su defecto los títulos justificativos de su derecho.

No obstante, teniendo en cuenta lo expresado en la consideración jurídica primera al estar el planeamiento en el que se basa la solicitud de expropiación anulado por varias sentencias judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la solicitud no tiene fundamento alguno toda vez que la ocupación de los terrenos se produjo con anterioridad a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado en 1989 el cual declaró de manera implícita la utilidad pública de los mismos siendo la solicitud respecto a este planeamiento extemporánea, en el supuesto de que se quisiera plantear en la actualidad una nueva solicitud al haber transcurrido más de 30 años desde que esos terrenos se usan como calle y zona verde tras la consulta en el IDE Canarias (Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- *Teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones jurídicas precedentes procede desestimar la solicitud formulada el 7 de febrero de 2002 por Don José Luis Perera Cabrera, en nombre y representación propia y de sus hermanos Don Francisco Javier, Doña María Teresa y Doña Mercedes Perera Cabrera, mediante la que insta a esta administración a iniciar expediente de expropiación forzosa toda vez que no cumple con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa así como el planeamiento sobre el que se fundamenta su pretensión, Plan General de Ordenación Urbana de Pájara de 1998 fue anulado por varias sentencias judiciales de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, habiéndose destinado los terrenos objeto de reclamación al uso de calle y zona verde desde el año 1982 tal y como consta en la ortofoto de la página del Visor IDE Canarias (Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias).*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución al interesado con ofrecimiento de los recursos administrativos procedentes: (...).*

En su virtud, a los efectos de lo dispuesto 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parques y Jardines y Parque Móvil por Decreto n° 4501/2025, de 8 de septiembre, elevo al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- *Desestimar la solicitud formulada el 7 de febrero de 2002 (R.E. n° 1420) por D. José Luis Perera Cabrera, en nombre y representación propia y de sus hermanos D. Francisco Javier, Dña. María Teresa y Dña. Mercedes Perera Cabrera, mediante la que insta a esta Administración a iniciar expediente de expropiación forzosa, toda vez que no cumple con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa así como el planeamiento sobre el que se fundamenta su pretensión, esto es, el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara de 1998 que fue anulado por varias sentencias judiciales de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, habiéndose destinado los terrenos objeto de reclamación al uso de calle y zona verde desde el año 1982, tal y como consta en la ortofoto de la página del Visor IDE Canarias (Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias).*

Segundo.- *Notificar la presente resolución a los interesados con ofrecimiento de los recursos administrativos procedentes.*

Lo que se comunica a los efectos enunciados. No obstante el Pleno Municipal acordará lo que estime pertinente."



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE.

Intervenciones:

- Don Miguel Ángel Graffigna Alemán
- Don Alejandro Jesús Jorge Moreno

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/160/1560>

Preguntado si consta sentencia en el expediente en la que se fundamente la propuesta, y no constando la misma, se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la Mesa para su estudio.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS (AMPAS) DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDA. (ORD 7/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada, de fecha 24 de septiembre de 2025, dictaminada favorablemente por la Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 9 de octubre de 2025, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN

Visto el Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada en fecha 11 de abril de 2019, relativo a la “APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS (AMPAS) DEL MUNICIPIO DE PÁJARA”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121 de fecha 7 de octubre de 2022.

Resultando que según la Ley General de Subvenciones en su art. 22. 2º dispone la necesidad de que la composición del órgano colegiado se establezca en las correspondientes bases reguladoras. Y así, advertido que la Base Séptima de la Ordenanza omite la composición del órgano colegiado, se entendió que debiere procederse a subsanar dicha deficiencia, estableciendo expresamente la composición que deberá presentar dicho órgano colegiado.

Visto el Informe Jurídico de fecha 9 de septiembre de 2025, emitido por la Técnica de Administración General adscrita al programa de carácter temporal destinado al fomento del desarrollo de proyectos y actividades, así como a mejorar la prestación de los servicios de las áreas de Juventud, Festejos, Deportes, Comercio, Cultura, Tercera Edad, Participación ciudadana, Vivienda y Accesibilidad, con nota de conformidad del Secretario General de este Ayuntamiento, D. Juan Manuel Juncal Garrido, y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Virginia Esther Hernández Martín, Técnica de Administración General adscrita al programa de carácter temporal destinado al fomento del desarrollo de proyectos y actividades, así como a mejorar la prestación de los servicios de las áreas de Juventud, Festejos, Deportes, Comercio, Cultura, Tercera Edad, Participación ciudadana, Vivienda y Accesibilidad del Ayuntamiento de Pájara, en orden al requerimiento formulado desde la Secretaría General, al objeto de determinar el procedimiento y la legislación aplicable relativo a la aprobación de la modificación de una de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

concurrencia competitiva para asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Pájara, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- ANTECEDENTES.-

Sometido a publicación en el BOP de Las Palmas núm. 50, de 26 de abril de 2019, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, quedaba automáticamente elevado a **DEFINITIVO**, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada en fecha 11 de abril de 2019, relativo a la “APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA”, que entró en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de 7 de octubre de 2022.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA. El presente informe tiene la naturaleza de preceptivo en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cuyo tenor: “(...) d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos (...)”.

Con su emisión queda igualmente cumplido el requisito exigido por el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que “en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.”

SEGUNDA. En cuanto al procedimiento de tramitación para la aprobación de la modificación de la Ordenanza deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que figura como sigue:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

El anuncio de la publicación deberá serlo en el Boletín Oficial de la provincia por determinarlo la normativa básica

TERCERA. El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Este precepto establece dos fases de participación ciudadana:

- Una, regulada en el apartado 1 del indicado precepto, previa a la redacción de un proyecto de reglamento, “en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

El apartado 4 del mismo artículo, no obstante, señala que podrá prescindirse de realizarla “cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia”.

Por tanto, se deberán cumplir los citados requisitos para poder prescindir de dicha consulta pública, circunstancia que a juicio de esta TAG concurren plenamente en esta modificación que nos ocupa dada cuenta de que se trata de introducir cuestiones de índole puramente formal, cual es la de proceder a la determinación expresa de la composición de un órgano colegiado y la de publicar las resoluciones en vez de notificarlas individualmente, por lo que resulta viable iniciar el expediente de modificación de la Ordenanza iniciar la fase de participación a través del portal web de esta Corporación en aplicación de lo previsto en el indicado art. 133.4 de la Ley 39/2015.”

- Y la otra, regulada en su apartado 2, conforme al cual “sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

Al respecto de esta participación se considera igualmente que, una vez que existe ya un proyecto redactado, y aprobado podría considerarse cumplida con la información pública que se impone a toda norma reglamentaria por la legislación local.

CUARTA.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara **resultará competente** para la aprobación de la modificación de las Bases de Régimen Local y 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones del mismo modo que lo fue para la **aprobación inicial de las Bases Reguladoras** de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada al fomento del deporte para colectivos clubes o asociaciones sin ánimo de lucro del Municipio de Pájara.

*Posteriormente y de conformidad con lo exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las citadas Bases Reguladoras se someterán a un **periodo de información pública**, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan ser*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

*examinadas por las personas interesadas. De no realizarse alegaciones y transcurrido el plazo no se han presentado alegaciones al respecto, las bases reguladoras de la subvención se **considerarán aprobadas definitivamente.***

El texto definitivo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- *Centrándonos en la primera cuestión que es objeto de modificación, hay que comenzar por dirigirse a la BASE SÉPTIMA, de las Bases Reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Pájara, donde dice:*

<<La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso la Concejalía de Educación. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la pre-evaluación como para la resolución. Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Pájara y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Pájara, que será quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, concediendo un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

(...)>>.

Establece la Ley General de Subvenciones en su art. 22.1 párrafo 2º que "(...) sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras".

Pues bien, es en virtud de lo anterior, llegado este punto, cuando ha aparecido la necesidad de determinar la composición del Órgano Colegiado, y de reformular la Base Séptima, dada cuenta de la omisión de referencia a la misma en la Ordenanza.

De otra parte la misma Base Séptima hace referencia a la notificación de la concesión a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, a través de la publicación en los Tablones oficiales del Ayuntamiento de Pájara y página web www.pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En este sentido, en la convocatoria de subvenciones publicada en el BOP nº74 de 20 de junio de 2025, se estableció lo siguiente:

<<m) Medio de notificación o publicación: La propuesta de resolución provisional y la resolución de concesión/ denegación se publicarán en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Pájara- surtiendo los efectos de la notificación- de conformidad con el art.45.1.b) de la LPACAP. El resto de notificaciones del procedimiento se practicarán mediante notificación electrónica a la persona interesada.

[>>https://sede.pajara.es/eAdmin/Tablon.do?action=verAnuncios<<](https://sede.pajara.es/eAdmin/Tablon.do?action=verAnuncios)

Y ello, a la vista de lo previsto en el art. 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que:

“En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: (...)

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de **concurrentia competitiva** de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos”.

En virtud pues de lo dispuesto en el art. 45.1b) de la LPACAP se propone la modificación de este párrafo, sin que ello entre en contradicción con lo establecido en el art. 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, de conformidad con todo lo expuesto y con la documentación obrante en el expediente, para su evaluación por el Pleno de la Corporación, órgano competente para la adopción del Acuerdo que proceda, formulo la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base Séptima de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrentia competitiva para asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas, **así como la inclusión de una disposición transitoria**, que quedarán redactadas del siguiente modo:

“SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso la Concejalía de Educación. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Pájara, que será quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, concediendo un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la pre-evaluación como para la resolución. Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Una vez finalizada la fase de preevaluación, el órgano instructor dará traslado del expediente al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, que será nombrado por la Alcaldía Presidencia, con la siguiente composición:

- Un concejal/a de la Corporación, que actuará como Presidente/a.
- Un vocal que será un Técnico/a, preferiblemente adscrito/a a la Concejalía de Educación.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, que actuará como Secretario/a.

Por cada uno de los miembros del órgano colegiado se nombrará un suplente.

A la vista del informe emitido por el órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Pájara y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

El Órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Órgano Instructor.

Tanto la notificación de las resoluciones provisional y definitiva de la concesión como los actos de trámite que deban ser notificados a los interesados, serán comunicados en los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la publicación en los Tablones oficiales del Ayuntamiento de Pájara, incluido el tablón alojado en la sede electrónica, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación conforme al art. 45.1 del mismo texto legal.

El plazo de resolución no podrá exceder de SEIS MESES desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud”.

“Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la modificación de la base séptima que se encuentren en trámite, les será de aplicación la misma, a excepción de lo previsto para el régimen de notificaciones que se regirán por lo establecido en sus respectivas convocatorias”.

Segundo.- Facultar a la Secretaría General para que una vez entre en vigor la Ordenanza realice diligencia en la que contenga el texto íntegro de la Ordenanza Municipal una vez modificada.

Tercero.-Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

cuántos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiendo elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 25 de abril Regladora de las Bases de Régimen Local>>.

Visto el Informe emitido por el Interventor General en fecha 23 de septiembre de 2025.

Dado que corresponde el Pleno de la Corporación la aprobación de la presente modificación, se eleva a la misma la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base Séptima de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas, **así como la inclusión de una disposición transitoria**, que quedarán redactadas del siguiente modo:

“SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso la Concejalía de Educación. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Pájara, que será quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, concediendo un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la pre-evaluación como para la resolución. Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe conjunto de todas la solicitudes presentadas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, el órgano instructor dará traslado del expediente al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, que será nombrado por la Alcaldía Presidencia, con la siguiente composición:

- Un concejal/a de la Corporación, que actuará como Presidente/a.
- Un vocal que será un Técnico/a, preferiblemente adscrito/a a la Concejalía de Educación.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, que actuará como Secretario/a.

Por cada uno de los miembros del órgano colegiado se nombrará un suplente.

A la vista del informe emitido por el órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Pájara y en el Tablón de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

El Órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Órgano Instructor.

Tanto la notificación de las resoluciones provisional y definitiva de la concesión como los actos de trámite que deban ser notificados a los interesados, serán comunicados en los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la publicación en los Tablones oficiales del Ayuntamiento de Pájara, incluido el tablón alojado en la sede electrónica, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación conforme al art. 45.1 del mismo texto legal.

El plazo de resolución no podrá exceder de SEIS MESES desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud”.

“Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la modificación de la base séptima que se encuentren en trámite, les será de aplicación la misma, a excepción de lo previsto para el régimen de notificaciones que se regirán por lo establecido en sus respectivas convocatorias”.

Segundo.-Facultar a la Secretaría General para que una vez entre en vigor la Ordenanza realice diligencia en la que contenga el texto íntegro de la Ordenanza Municipal una vez modificada.

Tercero.-Publicar Anuncio del citado Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara al objeto de que cuántos estén interesados presenten las reclamaciones y/o sugerencias que estimen procedentes en el plazo de treinta días hábiles, entendiendo elevado a definitivo el presente acuerdo provisional adoptado en caso de no presentarse reclamaciones en plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 25 de abril Regladora de las Bases de Régimen Local.”

DEBATE.

Intervenciones:

- Don Alejandro Jesús Jorge Romero.
- Doña Miriam de León Fábregas
- Doña María Soledad Placeres Hierro.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/160/1834>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/160/1977>

QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (ORD-FIS 1/2025)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha 2 de octubre de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía Hacienda y Patrimonio de fecha 9 de octubre de 2025, que se transcribe a continuación:

“Habida cuenta de la Providencia de la Sra. Concejala Delegada del área de Personal, de fecha 11 de junio de 2025, en la que se insta a la tramitación del procedimiento legalmente establecido para la aprobación, si procede, por parte del Pleno de la Corporación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen para la participación en procesos selectivos de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pájara, se emite la siguiente

PROPUESTA

Visto que constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios, de carrera o interinos, o las diferentes categorías de personal laboral convocadas por este ayuntamiento y sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales.

Visto que consta informe técnico-económico que justifique la cobertura del coste o el valor de mercado, obra en el expediente Memoria Económico Financiera de fecha 12 de junio de 2025 de la técnico de RRHH.

Visto que el Ayuntamiento de Pájara cuenta con potestad reglamentaria suficiente para la tramitación y posterior aprobación de la Ordenanza fiscal que aquí se pretende, de acuerdo con las determinaciones generales establecidas por los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con el procedimiento y competencias previstas en los artículos 17 TRLHL y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que los artículos 27 a 33 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, relativos a la regulación de la asistencia a tribunales de oposición, en virtud del Artículo 29 del Acuerdo De Funcionarios del Ayuntamiento de Pájara de BOP 17 de 8 de febrero 2016.

Visto que el artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, obra en el expediente informe del Secretario General del Ayuntamiento de Pájara donde se informa FAVORABLEMENTE el contenido jurídico de la aprobación de la Ordenanza fiscal



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

reguladora de la tasa por derecho de examen para la participación en procesos selectivos de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pájara.

Por todo lo anterior, considerando que la tasa garantiza la cobertura de los costes de los procesos selectivos, respeta la normativa vigente y facilita el acceso igualitario al empleo público, incorporando bonificaciones sociales para colectivos vulnerables, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, en el titular del área de gobierno de de Personal, Recursos Humanos, Transporte, Energía, Industria y Sector Primario, por Decreto número de orden 4501/2025 de 8 de septiembre, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derecho de examen para la participación en procesos selectivos de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Pájara

SEGUNDO.- Aprobar el acuerdo de imposición de Tasas por derecho de examen para los procesos selectivos del Ayuntamiento de Pájara en las cuantías propuestas.

TERCERO.- Someter la Ordenanza a información pública durante treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de la provincia, de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”

DEBATE.

Intervenciones:

- Don Alejandro Jesús Jorge Romero

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/160/1995>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 18

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/160/2101>

SEXTO.- MOCIÓN PARA MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS, MATERIALES Y RECURSOS PERSONALES PARA LOS CEIP DEL MUNICIPIO, PRESENTANDA POR LOS GRUPOS CC Y PSOE. (MOC 21/2025)

Dada cuenta de la moción presentada por los portavoces de los grupos municipales CC y PSOE, relativa a los CEIP del municipio, que se transcribe a



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

continuación:

*“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y asimismo lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, los **Grupos Municipales CCa y PSOE-PAJARA**, desean someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:*

INSTAR A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS DE MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS, MATERIALES Y RECURSOS PERSONALES PARA LOS CEIP DEL MUNICIPIO

Preámbulo:

La Educación forma parte de uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de nuestra sociedad, las instituciones públicas tienen la responsabilidad de trabajar conjuntamente, optimizando los recursos disponibles y alejándose de cualquier asunto partidista.

Exposición de motivos:

Tradicionalmente el Ayuntamiento de Pájara ha realizado diversas acciones en materia educativa, tales como: Que los colegios se encuentren en el mejor estado posible de conservación, instalación de zonas de sombras en las zonas de uso común, realización de múltiples actividades extraescolares, cesión de suelo al Gobierno de Canarias para la construcción de nuevas infraestructuras educativas, propuestas concretas a Educación para la ampliación de nuestra oferta formativa, ofrecimiento del Hotel Escuela para la enseñanza en materia de hostelería y restauración, acogimiento de alumnos y a alumnas en prácticas para realizarlas en los servicios municipales, realización de obras y acciones que corresponden a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, entre otras.

Sin duda, este Ayuntamiento en sus años de historia, ha demostrado con creces que trabaja por la mejor Educación y formación posible para nuestra población, cualquier intento de menoscabar este hecho y alejarlo de la realidad, debe ser rechazado por esta Corporación, en defensa de todas las personas que dejando los colores políticos de lado, han puesto todo su empeño en mejorar este imprescindible pilar de la sociedad.

En estos días, El Consejero de Educación del Gobierno de Canarias visitó la isla de Fuerteventura para conocer de primera mano el inicio del Centro de Formación Profesional de Morro Jable. A la visita acudió por parte de este Ayuntamiento el alcalde y la concejala de Educación, y los dos concejales del Partido Popular en el municipio de Pájara, invitados por el Consejero de Educación del Gobierno de Canarias. Llama poderosamente la atención, que por un lado, se haya restringido la presencia del Gobierno Municipal al alcalde y la concejala del área, y en cambio, hayan acudido a visitar el centro, dos concejales del Partido Popular en la oposición, un consejero (también en la oposición) y la consejera de Turismo del Gobierno de Canarias, además del propio Consejero de Educación. Curiosamente, coincidiendo con la ausencia de la presidenta del Cabildo de Fuerteventura que se encontraba fuera de la Isla.

Tras la finalización de la visita al Centro de Formación Profesional, alcalde y la concejala de Educación fueron invitados a participar en una nueva reunión in extremis en Costa Calma, de la que no se sabían ni siquiera el motivo de la misma. Al parecer en ella se trató la posible ampliación del CEIP Costa Calma como CEO, ante la supuesta imposibilidad por parte del Ayuntamiento de ceder suelo para el IES de La Lajita, lo que ha generado un malestar entre los padres y madres, y todo ello sin que este Ayuntamiento haya hecho ninguna declaración oficial al respecto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por todo ello, los **Grupos Municipales CC y PSOE-PAJARA**, presentan para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Pájara manifiesta su firme compromiso con la construcción del IES La Lajita, y continuará dando los pasos técnicos y jurídicos necesarios para su consecución.
2. El Ayuntamiento de Pájara INSTA a la consejería de Educación Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, que habilite a la mayor brevedad el material necesario para los alumnos y alumnas y profesorado del Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP) de Morro Jable.
3. El Ayuntamiento trasladará a la Consejería su preocupación por la carencia y falta de cobertura de plazas de Auxiliares de Comedor y Auxiliares de Cocina en los CEIP del Municipio que no han sido cubiertas todavía.
4. El Ayuntamiento de Pájara INSTARÁ a la Consejería que ejecuten todas las obras necesarias para adecuar los centros del Municipio.
5. El Ayuntamiento de Pájara manifiesta su absoluto compromiso con la Educación, y habilitará los suelos posibles y realizará las acciones que estén a su alcance en colaboración con el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura.
6. El Ayuntamiento de Pájara celebra que la PAU se pueda realizar en el sur de la Isla.
7. El Ayuntamiento de Pájara rechaza cualquier uso partidista que se pretenda hacer con la Educación y aboga por la unidad institucional para el desarrollo de las políticas educativas.”

DEBATE.

Intervenciones

- Don Alejandro Jesús Jorge Moreno
- Doña Miriam de León Fábregas.
- Don Rafael Perdomo Betancor.
- Doña María Soledad Placeres Hierro.
- Don Alexis Alonso Rodríguez.
- Don Pedro Armas Romero.
- Don Miguel Ángel Graffigna Alemán.
- Don Raimundo Dacosta Calviño.

Durante el debate el Sr. Berdullas Álvarez abandona la sesión plenaria siendo las 12:00 horas.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/160/2106>

El Pleno acuerda por unanimidad dejar sobre la Mesa esta moción, para consensuarla y presentarla en la siguiente sesión plenaria que se celebre.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SÉPTIMO.- MOCIÓN RELATIVA AL FARO DE PUNTA DE JANDÍA, PRESENTADA POR EL GRUPO JxP-NC. (MOC 22/2025)

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad Placeres Hierro, portavoz del grupo municipal Juntos por Pájara-Nueva Canarias, relativa al faro de punta de Jandía, que se transcribe a continuación:

“MARIA SOLEDAD PLACERES HIERRO, Portavoz del grupo del grupo **político Juntos por Pájara – Nueva Canarias** en el Ayuntamiento de Pájara, al Amparo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y así mismo lo establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la normativa Interna de Aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A LA GRAVE SITUACIÓN QUE SUFRE EL PUEBLO DEL PUERTITO POR LA FALTA DE ATENDIMIENTO Y DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES INSULARES EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA, DESDE JXP- NC SOLICITAMOS INSTAR AL CABILO Y A LAS ADMINISTRACIONES PERTINENTES PARA BUSCAR SOLUCIÓN A LAS MISMAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Exposición de motivos El Faro de Jandía constituye uno de los elementos patrimoniales, históricos y paisajísticos más relevantes del municipio de Pájara y de toda Fuerteventura. No solo cumple una función como hito cultural y turístico, sino que además representa un legado de la historia marítima y de la arquitectura tradicional insular. El Faro de Punta de Jandía, fue construido a mediados del siglo XIX y se inauguró el 1 de diciembre de 1864. Fue diseñado por el ingeniero Juan de León y Castillo, quien proyectó ocho faros en lugares estratégicos del Archipiélago Canario en la segunda mitad del siglo XIX. El faro se alza a 33 metros sobre el nivel del mar y tiene un alcance de 22 millas náuticas.

En la actualidad, el Faro y las instalaciones anexas presentan un estado deplorable que requiere una intervención urgente. La vivienda del farero, las infraestructuras hidráulicas asociadas (aljibes, canalizaciones, decantadores y coladeras) y los espacios destinados a uso público necesitan ser recuperados y rehabilitados para garantizar su conservación y puesta en valor. Asimismo, existe una necesidad de dar solución definitiva a la situación administrativa y de licitación relativa a la cafetería para que pueda ser gestionados de manera estable y eficiente, convirtiéndose en un recurso cultural, turístico y económico para el municipio. La puesta en valor de este enclave, además alberga un Centro de Interpretación del Parque Natural de Jandía, donde se puede aprender sobre la flora, fauna y geología del área que supondría no solo la recuperación de un bien patrimonial, sino también un impulso al desarrollo sostenible, turístico y cultural de la zona de Jandía. Por todo lo expuesto

JXP-NC solicita:

1. Instar al Cabildo de Fuerteventura a que acometa de manera urgente la rehabilitación integral del Faro de Jandía, incluyendo la vivienda y las instalaciones anexas.
2. Solicitar la recuperación y rehabilitación de las infraestructuras hidráulicas tradicionales situadas en torno al Faro (aljibe, canalizaciones, decantadores y coladeras), como parte esencial del patrimonio histórico del lugar.
3. Reclamar la resolución definitiva del procedimiento de licitación de la cafetería, de forma que se garantice su apertura, funcionamiento y correcta gestión.
4. Dar traslado de la presente moción al Cabildo de Fuerteventura, al Gobierno de Canarias y a las entidades competentes en materia de patrimonio y cultura, además a la entidad responsable



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de los faros.”

DEBATE.

Intervenciones:

- Doña María Soledad Placeres Hierro, quien da lectura a la moción.
- Don Pedro Armas Romero.
- Doña Miriam de León Fábregas.
- Don Rafael Perdomo Betancor.
- Don Alejandro Jesús Jorge Romero, quien pide la retirada de la moción, porque desde el Cabildo se le ha informado de que ya existe un proyecto aprobado para la rehabilitación íntegra de aquellas dependencias.
- Don Alexis Alonso Rodríguez.
- Don Miguel Ángel Graffigna Alemán.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/160/7864>

Se acuerda por unanimidad dejar la moción sobre la Mesa hasta el próximo Pleno a celebrar en diciembre, a la espera de si efectivamente antes de esa fecha, se saca el proyecto de licitación de las obras del faro de la Punta de Jandía por parte del Cabildo Insular.

OCTAVO.- MOCIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE CORREOS EN MORRO JABLE PRESENTADA POR LOS GRUPOS PSOE Y CC. (MOC 23/2025)

Dada cuenta de la moción presentada por los portavoces de los grupos municipales PSOE y CC, relativa a los CEIP del municipio, que se transcribe a continuación:

*“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y asimismo lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, el **Grupo Municipal PSOE-PAJARA y Grupo Municipal de COALICION CANARIA**, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:*

CARENCIA DE PERSONAL EN LAS OFICINAS DE MORRO JABLE DEL SERVICIO DE CORREOS GESTIONADO POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA.

Exposición de motivos:

A lo largo de más de trescientos años, Correos se ha consolidado como un instrumento estratégico del Estado que es preciso preservar y fortalecer.

Entre sus señas de identidad se encuentran algunas que han permanecido inalterables a lo largo de esta trayectoria, por ejemplo, cumplir con su obligación del Servicio Postal Universal de forma accesible a toda la ciudadanía y realizar de manera eficiente la recogida y entrega de paquetería en zonas remotas y despobladas.

Correos ha dado pasos significativos en su desarrollo y cobrando relevancia los



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

servicios que presta ante el progresivo envejecimiento de la población y las nuevas necesidades de la ciudadanía derivadas de la digitalización y el desarrollo del comercio.

Actualmente en el Servicio de Correos existe una carencia generalizada de personal en todo el territorio nacional debido a las nuevas necesidades de la ciudadanía y esta situación afecta negativamente a la calidad del servicio y a las condiciones laborales y de trabajo de los carteros y carteras, que derivan en problemas de salud física y mental debido a la enorme carga de trabajo, la obligación de cumplir en la entrega por los plazos estipulados, suponen problemas legales y perjuicios para los intereses de nuestros vecinos, así como para el tejido empresarial del municipio.

La legislación vigente recuerda que "El alcance y la prestación efectiva del servicio deberán responder a los principios de cohesión social y territorial, no discriminación por razón de cualquier circunstancia o condición personal, social o geográfica, continuidad, eficacia y eficiencia en el servicio, y deberá adecuarse permanentemente a las condiciones técnicas, económicas, sociales y territoriales y a las necesidades de los usuarios, en particular en materia de densidad de puntos de acceso y accesibilidad a los mismos, sin menoscabo de su calidad".

Los representantes sindicales en la isla de Fuerteventura ya han denunciado en el presente año el "colapso del Servicio de Correos en Pájara, exigiendo medidas urgentes". El principal problema es la escasez de recursos humanos para el insostenible reparto de miles de envíos acumulados diariamente, lo que genera muchos inconvenientes y una gran frustración entre los ciudadanos.

En este sentido Pájara es una de las oficinas que tiene graves problemas con dichas circunstancias expuestas, lo que hace que nuestros vecinos y vecinas sufran con frecuencia retrasos por la acumulación de envío y el notable deterioro en la calidad de la prestación del servicio.

*Por todo ello, el **Grupo Municipal del PSOE y el Grupo Municipal de CC**, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:*

1- El Ayuntamiento de Pájara instará al Servicio de Correos que es gestionado por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., a que tome las medidas urgentes para normalizar el servicio, garantizando la cobertura de personal necesario y aplicando un plan de contingencia."

DEBATE.

Intervenciones:

- Don Alejandro Jesús Jorge Moreno, da lectura íntegra de la moción.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/160/8680>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 17

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/160/8924>

NOVENO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 4817/2025, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE. (OFC 7/2025)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 4817/2025, de fecha 29 de septiembre, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 24/2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. DERECHOS FUNDAMENTALES Nº 485/2024. (EXC 1/2024)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 24/2025, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 31/2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Nº 874/2024. (RCP 1/2024)

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 31/2025, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formularon.

DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formuladas por el concejal D. Faustino Eulogio Cabrera Viera:

En relación al Museo pregunta si ya dispone el Ayuntamiento de datos en relación a la afluencia de visitas, o si está previsto algún tipo de actuaciones complementarias o culturales en el Museo de las Artes de Pájara.

Responde el Alcalde, que aún no está dando la afluencia que era esperada, pero que se está trabajando para mejorar esta cuestión, se están presentando libros, se proyectan otras exposiciones, y además se está estudiando una licitación para la gestión del Centro.

Pregunta si se valoran la realización de actuaciones en el muelle de Morro Jable destinadas a evitar atascos y a que el tráfico sea más fluido.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Le responde Alexis que Puertos está trabajando en proyecto.

Formula pregunta con respecto de la renovación del DNI por parte de los vecinos de Pájara, y la necesidad de nuestros vecinos de desplazarse hasta Puerto del Rosario para cumplimentar este trámite qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento o tiene previsto adoptar para evitar estos desplazamientos fuera de nuestro T.M.

Le responde Raimundo Dacosta, que actualmente no está viniendo la unidad móvil, dado que tienen escasez de efectivos y no se van a mover de Gran Tarajal.

- Formuladas por D. Pedro Armas Romero.

Expone que Fuerteventura y Pájara se han quedado obsoletos en cuestión de transporte, y que se le ha hecho partícipe de graves problemas por parte de los vecinos para desplazarse en guagua desde varios lugares, no ya sólo en la zona Centro, ya incluso en La Lajita.

Le responde el concejal de transporte, D. José M. Díaz Concejal de Transportes, para explicarle que según le informan desde la consejería de Transportes el Cabildo Insular, en la franja comprendida entre las 6:00 y las 7:30 horas, diariamente pasan cinco guaguas por La Lajita, pero que desde que entraron en vigor los bonos de transporte, y con ellos el transporte público en guagua es gratuito, se ha incrementado exponencialmente su uso. Asimismo informa de que han empezado a operar 12 guaguas nuevas, y de que la tramitación del nuevo contrato de transporte interurbano que se viene tramitando por el Cabildo está en fase avanzada y en unos meses debiere salir a licitación.

- Formuladas por Dña. Miriam de León Fábregas:

Pregunta por el Hotel Escuela, y la situación en que se encuentra la reforma integral del edificio. Le responde la Concejala Delegada del Hotel Escuela, explicando que la situación es la misma en la que nos encontrábamos hace meses, la Memoria valorada está en la Oficina Técnica y el proyecto está en trámite.

Interviene el Alcalde para señalar que este no es un proyecto fácil, y es necesario llevarlo a cabo con la debida planificación.

- Formuladas por Dña. María Soledad Placeres.

Pregunta si sigue habiendo habitaciones libres en el Hotel Escuela, para profesores interinos que van viniendo. Le responde la Concejala, Sra. Da Silva Bello, que disponibilidad suele haber siempre.

Pregunta si es cierto que el cementerio desde hace tres meses no tiene luz. Le responde el concejal del área, D. José Benito, que le han llegado quejas de otro tipo pero no de falta de iluminación.

Pregunta si es posible poner luz en el merendero de Pájara. Le responde D. Alexis Alonso indicando que hay proyectores.

- Formuladas por Don Miguel Ángel Graffigna Alemán.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Pregunta si hay novedades con el Plan Parcial de LA Lajita 2000, respeto del informe medioambiental. Le responde Alexis Alonso que se sigue trabajando en ello.

Pregunta si es cierto que se ha otorgado licencia de viviendas en Esquinzo.

El Alcalde contesta que no, que no ha entrado ninguna solicitud de licencia para construcción de vivienda respecto de Esquinzo.

D. Rafael Perdomo pregunta si ya se ha recepcionado la potabilizadora. El Concejal Alexis le explica que se trata de distintos ámbitos.

Expone el Alcalde que si bien le han solicitado en varias ocasiones la celebración de una reunión con la Junta de Compensación de La Lajita, y se ha contestado declinando dicha invitación, entendiendo que no puede reunirse con ellos porque ese órgano ha sido disuelto por este Ayuntamiento, y de hacerlo se les estaría legitimando.

Formulada pregunta por el Sr. Graffigna Alemán en relación a si no se ha solicitado ninguna reunión fuera de la Junta de Compensación. No, se les responde y ellos insisten y vuelven a manda el escrito.

Acceso a las intervenciones:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/160/8968>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las trece horas y veintisiete minutos, de todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.